

# Res Gral 5323/2023. AFIP. Obligaciones tributarias. DDJJ. Presentación. Pago. Vencimiento. Plazo. Febrero 2023. Adelantamiento

Por

Redacción Central

-

**S**e adelantan nuevamente determinadas fechas de vencimientos para la **determinación y/o ingreso** de las obligaciones tributarias del mes de febrero de 2023 cuya percepción y fiscalización estén a cargo de AFIP (*Res Gral [5147/2022](#) (incluye Cronograma de principales vencimientos y feriados I Semestre 2023)*)

**Gravamen:** Impuesto al Valor Agregado (general, diferido 60 días Micro y Pequeña Emp. y Agro)

**Obligaciones:** presentación y pago (en su caso)

**CUIT. 6 y 7:** 23/02/2023 (ant 27)

**CUIT. 8 y 9:** 24/02/2023 (ant 28)

**Gravámenes:** PAIS, Al cheque y Espectáculos Cinematográficos (2da quincena)

**Obligaciones:** presentación y pago (en su caso)

**Vencimiento. Plazo:** 24/02/2023 (ant 27)

**Carácter:** excepcional

**Vigencia:** 07/02/2023

## **ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

**Resolución General 5323/2023**

**RESOG-2023-5323-E-AFIP-AFIP – Procedimiento. Obligaciones impositivas.**

**Vencimientos del mes de febrero de 2023.**

Ciudad de Buenos Aires, 03/02/2023 (BO. 07/02/2023)

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-00117015- -AFIP-DVNRIS#SDGREC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General N° 4.172, sus modificatorias y complementarias, se establecieron las fechas de vencimiento general de determinadas obligaciones tributarias para el año 2018 y siguientes, en función de la terminación de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT).

Que por la Resolución General N° 4.659, su modificatoria y sus complementarias, se dispusieron la forma, los plazos, los requisitos y demás condiciones para la declaración e ingreso del Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAÍS) establecido por la Ley N° 27.541 y sus modificaciones.

Que, razones de administración tributaria aconsejan adecuar con carácter de excepción, las fechas de vencimiento para el cumplimiento de la determinación y/o el ingreso de ciertas obligaciones impositivas cuyo vencimiento original fuera fijado para los días 27 y 28 de febrero del corriente año.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Recaudación, Fiscalización y Servicios al Contribuyente.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL  
DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer con carácter de excepción los días 23 y 24 de febrero de 2023 - según la terminación de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT)-, como fechas de vencimiento para el cumplimiento de las obligaciones de determinación y/o ingreso del Impuesto al Valor Agregado con vencimientos originales fijados para los días 27 y 28 de febrero del corriente año, conforme se indica a continuación:

a) Régimen General. Presentación de la declaración jurada e ingreso del saldo resultante correspondientes al período fiscal enero de 2023 -artículo 7° de la Resolución General N° 715 y sus complementarias-:

<b><u>TERMINACIÓN DE CUIT</u></b>	<b><u>VENCIMIENTO</u></b>
6 y 7	23 de febrero de 2023
8 y 9	24 de febrero de 2023

b) Micro y Pequeñas Empresas. Ingreso diferido del saldo resultante de la declaración jurada del período fiscal noviembre de 2022 y presentación de la declaración jurada correspondiente al período fiscal enero de 2023 -artículo 21 de la Resolución General N° 4.010 y sus modificatorias-:

<b><u>TERMINACIÓN DE CUIT</u></b>	<b><u>VENCIMIENTO</u></b>
6 y 7	23 de febrero de 2023
8 y 9	24 de febrero de 2023

c) Actividad agropecuaria. Presentación de la declaración jurada del período fiscal enero de 2023 e ingreso anual del impuesto correspondiente a ejercicios con cierre en enero de 2023 - artículos 7° y 10 de la Resolución General N° 1.745 y su modificatoria-:

<b><u>TERMINACIÓN DE CUIT</u></b>	<b><u>VENCIMIENTO</u></b>
6 y 7	23 de febrero de 2023
8 y 9	24 de febrero de 2023

ARTÍCULO 2°.- Establecer con carácter de excepción el día 24 de febrero de 2023, como fecha de vencimiento para la determinación y/o ingreso de las obligaciones tributarias con

vencimiento original fijado para el día 27 de febrero del corriente año, conforme se indica a continuación:

a) Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAÍS). Ingreso de las percepciones practicadas entre los días 16 y 22 de febrero de 2023, ambas fechas inclusive -artículo 7° de la Resolución General N° 4.659, su modificatoria y sus complementarias-.

b) Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias. Ingreso de las sumas percibidas y/o del importe correspondiente al impuesto propio devengado, del período comprendido entre los días 16 y 22 de febrero de 2023, ambas fechas inclusive - artículo 3° de la Resolución General N° 2.111, sus modificatorias y su complementaria-.

c) Impuesto a las Entradas de Espectáculos Cinematográficos. Ingreso del gravamen correspondiente a las localidades o boletos entregados entre los días 16 y 22 de febrero de 2023, ambas fechas inclusive -artículo 3° de la Resolución General N° 5.239-.

ARTÍCULO 3°.- La presente resolución general entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Carlos Daniel Castagneto

## **CRONOGRAMA TRIBUTARIO. PRINCIPALES VENCIMIENTOS. I SEMESTRE 2023**

# PRIMER SEMESTRE



# Tributum

# 2023

## ENERO

LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

FERIA FISCAL VERANO

VTO MONOTRIBUTO RECATEGORIZACION

1 AÑO NUEVO



## ABRIL

LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

2 DIA DEL VETERANO Y LOS CAIDOS EN MALVINAS

7 VIERNES SANTO



diseño: arietaglaferro\_dg

## FEBRERO

LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28					

FIN DE SEMANA FERIADO

VTO BLANQUEO CONSTRUCC. ALICUOTA 10%

20 21 CARNAVAL



## MARZO

LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

VTO SIRADIG TRABAJADOR

24 DIA NACIONAL DE LA MEMORIA POR LA VERDAD Y JUSTICIA

## MAYO

LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

VTO GANANCIAS DDJ 2022. EXPLOTACIONES UNIPERSONALES Y PERS. JURIDICAS CIERRE DIC 2022

VTO INGRESOS BRUTOS ANUAL CM 05 (CONVENIO MULTILATERAL)

EMPRESAS LIQ. ANUAL GANANCIAS EMPLEADOS

1 DIA DEL TRABAJADOR

25 DIA DE LA REVOLUCION DE MAYO

26 FERIADO CON FINES TURISTICOS

## JUNIO

LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

VTO GANANCIAS Y BS. PERSONALES DDJ 2022, PERSONAS HUMANAS BIENES PERSONALES EMPRESAS RESP. SUSTITUTO

FIN DE SEMANA LARGO

VTO IMPUESTO CEDULAR RENTA FINANCIERA

VTO DDJJ INFORMATIVA ING. Y BIENES EMPLEADOS

17 PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL. GÜEMES

19 FERIADO CON FINES TURISTICOS

20 PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL. M. BELGRANO



# PRINCIPALES VENCIMIENTOS TRIBUTARIOS